CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS





Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00156/2021
Asunto: ORDEN MODIF ORDEN MAPA SERIVICOS

Destinatario:
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
CONCILIACIÓN
S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN
AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 2 de junio de 2021, viene acompañada del proyecto de la Orden objeto en cuestión, una memoria económica junto a los anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera, acuerdo de inicio para la tramitación del proyecto de Orden referido, así como memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma.

Con fecha 9 de junio de 2021, se efectúa requerimiento por parte de este centro directivo con el objeto de que se aporte al expediente información relevante para la emisión del correspondiente informe recibiendo respuesta al mismo con fecha 14 de julio de 2021.

Antecedentes y contenido de la propuesta.

Con fecha 5 de abril de 2019 se aprobó la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios sociales de Andalucía, siendo ésta el instrumento mediante el cual se establece la organización del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y su despliegue tanto territorial como funcional, mediante la configuración de la red de centros, servicios y prestaciones recogidas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con la finalidad de contribuir a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención.

En el capítulo II de la citada norma, se recogen los principios orientadores tenidos en cuenta para la ordenación territorial y atendiendo a ellos, al número de personas demandantes, a la naturaleza y tipología de los centros y servicios, así como a la proximidad de las personas usuarias, se determinaron cuatro niveles de proximidad: bajo, medio, alto y máximo, asignándose a determinados centros varios niveles de proximidad en función de sus contenidos y de la situación de necesidad social concreta a la que se dirigen.

1/3

EDUARDO LEON LAZARO		26/07/2021	PÁGINA: 1/3	
VERIFICACIÓN	NH2KmCAB10E6647B373F0562D1EE09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		es/verificarFirma

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Además, en el Anexo II de la citada orden se determinan los niveles de proximidad y la incardinación en la estructura territorial de los centros de servicios sociales, según las diferentes tipologías, así como los sectores de población destinataria hacia los que se orientan sus servicios.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación considera necesaria, para una atención integral, de calidad y centrada en la persona, una correcta atención de los sistemas social y sanitario a las personas dependientes y con patologías potencialmente cronificables, siendo fundamental garantizar la continuidad de cuidados entre los diferentes sistemas de protección social, de tal manera que, a través de un modelo flexible, el sistema sea capaz de dar respuesta a las necesidades de las personas a lo largo de todo su proceso asistencial.

Por tanto, la Consejería solicitante considera necesario modificar el actual Mapa de Servicios Sociales de Andalucía en el sentido de añadir, en el Anexo II de la Orden, nuevas tipologías y subtipologías de centros, para reflejar más claramente la diversidad de recursos existentes para la atención de las diferentes realidades sociales, buscando garantizar mejor la atención social y sociosanitaria ajustada a las necesidades de cada persona, eje central del proceso asistencial.

Estas modificaciones, según la clasificación establecida en el Anexo II por Sector de la población destinataria, Tipología de centros y Subtipo de centros, son las siguientes:

- ➤ En el sector de "Infancia y Adolescencia": En la tipología de "Centro residencial", se crea el subtipo de centro "Hogar"; y se modifica la denominación de la tipología de "Dispositivos de recepción a personas menores no acompañadas" a "Dispositivos de atención a personas menores extranjeras no acompañadas", distinguiéndose 3 subtipos de centros: recepción, inserción sociolaboral y estudio y diagnóstico.
- En el sector de "Personas con discapacidad", se añaden en las tipologías "Centro de día para personas con discapacidad (CDCI)" y "Centro residencial para personas con discapacidad", subtipo "Centro de día de cuidados intermedios (R-CI)".
- ➤ En el sector de "Personas mayores", en la tipología de "Centro de día para mayores" se añaden los subtipos "centro de día para mayores", "centro de día para mayores en situación de dependencia", "centro de día para mayores con alzheimer y otras demencias" y centro de día para cuidados intermedios"; y en la tipología "Centro residencial para mayores" se añaden los subtipos "residencias para mayores con alzheimer y otras demencias" y centro residencial de cuidados intermedios".
- En el sector de "Personas en situación o riesgo de exclusión social", se crea la tipología "Centros de baja exigencia para personas sin hogar" y la de "Albergues para personas trabajadoras temporeras", siendo esta última suprimida a su vez como subtipología de "Centro residencial para personas sin hogar".

Valoración de la incidencia económico-financiera.

En la memoria económica remitida, así como en la respuesta al requerimiento efectuado, se afirma que la aprobación de la orden objeto de informe no tiene incidencia económica, ya que la inclusión de las tipologías y subtipologías reseñadas en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía no supone la puesta en funcionamiento de los referidos centros, ni convenios o conciertos de nuevas plazas, siendo la finalidad de la misma, según se indica, *la de sentar las premisas necesarias para, en*

2	/	3

EDUARDO LEON LAZARO		26/07/2021	PÁGINA: 2/3	
VERIFICACIÓN	NH2KmCAB10E6647B373F0562D1EE09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		es/verificarFirma



un futuro, ampliar el entramado organizativo de centros y entidades que respondan a las nuevas necesidades y realidades que han ido surgiendo.

Asimismo, afirman que esta modificación normativa, junto a otras en las que se está trabajando desde la Consejería, tiene un carácter prospectivo cuya finalidad es la de "establecer las directrices normativas adecuadas a las nuevas demandas y realidades sociales que permitan en un futuro la creación, mediante los mecanismos de intervención regulados en el nuevo Reglamento, de nuevos centros que cumpliendo con los requisitos funcionales y materiales establecidos en la nueva normativa, puedan garantizar la atención social y sociosanitaria de aquellos colectivos que lo necesiten de acuerdo con las nuevas tipologías y subtipologías que ahora se introducen."

A mayor abundamiento, concluye con la afirmación expresa de que, "teniendo en cuenta dicha finalidad, el Proyecto que nos ocupa no ha venido precedido de una planificación presupuestaria que establezca el número de plazas a concertar, su coste, su fecha de puesta en funcionamiento y las fuentes de financiación, entre otros extremos, en cuanto que como ya ha quedado apuntado la finalidad de dichas normas es la de sentar las premisas necesarias para en un futuro."

Conclusiones.

Ante todo ello, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, desde un punto de vista económico-presupuestario, esta Dirección General de Presupuestos informa que el proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios sociales de Andalucía, no tiene en el presente repercusión económica sobre el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ni conlleva incidencia económica-presupuestaria sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma en estos momentos.

Los convenios o conciertos que posteriormente se suscriban para los diferentes servicios y prestaciones en las diferentes tipologías de los centros de servicios sociales deberán ser objeto de informe por parte de este centro directivo y estarán condicionados por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

3/3

EDUARDO LEON LAZARO		26/07/2021	PÁGINA: 3/3	
VERIFICACIÓN	NH2KmCAB10E6647B373F0562D1EE09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		es/verificarFirma